



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-**2022-00020-00**
Demandante : WILLIAN YIMI LÓPEZ CAICEDO
Demandado : EUGENIA SALAZAR HURTADO

Una vez revisada la demanda presentada encuentra el Despacho que reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por el señor WILLIAN YIMI LÓPEZ CAICEDO identificado con la c.c. No. 11.636.240, en contra de la señora EUGENIA SALAZAR HURTADO identificada con la c.c. No. 66.998.722.
2. IMPARTIR al presente trámite el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. Para la notificación de la demanda se ordena por secretaría oficiar a MIGRACIÓN COLOMBIA para que informe si la señora EUGENIA SALAZAR HURTADO identificada con la c.c. No. 66.998.722, tiene registrado datos de contacto, en especial correo electrónico.

Asimismo, por secretaría realícese el intento de establecer comunicación telefónica con la demanda, esto con el fin de solicitar correo electrónico para realizar la notificación de la demanda.
4. RECONOCER personería a la abogada CLEMA ESMERALDA RODRÍGUEZ TELLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.197.489 y portadora de la T.P. No. 264.245 del C.S. de la J., como apoderada

judicial del señor WILLIAN YIMI LÓPEZ CAICEDO, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

/M.S.C.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 11.
Publicado el día 22 de marzo de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a19073e29539b56b40fd477d42407299a5b6365d5b4f300150bd0113faeff89**

Documento generado en 18/03/2022 03:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>